



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se reconoce la formación deportiva promovida por la Federación de Surf del Principado de Asturias (DR-23/17).

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 17 de agosto de 2017, don Jesús José Espina García, en nombre y representación de la Federación de Surf del Principado de Asturias, en su condición de Presidente de la misma, presenta declaración responsable de la actividad de formación deportiva de Nivel 1 que promueve dicha Federación, a los efectos del reconocimiento que proceda, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, y al amparo de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, así como la Resolución de 7 de febrero de 2012 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf

La citada formación deportiva conduce a la obtención del Diploma de Monitor de Surf nivel I a través del curso celebrado en Asturias, entre el 25 de septiembre de 2017 al 26 de noviembre de 2017 (Bloque común de 25 de septiembre de 2017 al 16 de octubre de 2017 en Avilés y Bloque específico de 20 de octubre al 26 de noviembre de 2017 en Gijón), disponiéndose de nueve meses para la realización de prácticas, plazo a contar a partir de la publicación de las notas de las áreas del bloque específico.

Segundo.—La Federación de Surf del Principado de Asturias, presentó los documentos de registro de la evaluación el 23 de noviembre de 2018, y completó dicha presentación aportando diversa documentación en fechas posteriores. Conforme a dichos documentos trece alumnos acreditaron la superación de la formación deportiva referenciada en el antecedente que precede, estando los trece alumnos en situación de obtener el citado Diploma de Monitor de Surf nivel I al amparo del artículo 24 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, prevé que hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, en cuanto establece el procedimiento para el reconocimiento y efectos de las formaciones.

Está publicado el plan formativo de la modalidad deportiva de surf mediante Resolución de 7 de febrero de 2012 (BOE 28-2-2012) del Consejo Superior de Deportes; para estas enseñanzas deportivas no se han desarrollado y regulado los correspondientes títulos (art. 2 de la Orden EDU/3186/2010).

Segundo.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, la propuesta y ejecución de la política de Gobierno en materia de deporte. Por otro lado, el artículo 13.1 del Decreto 65/2015 de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone que será la Dirección General de Deporte la encargada de planificar, coordinar y dirigir las actuaciones de la citada Consejería para la promoción del deporte, cooperando con asociaciones y entidades, gestionando y promoviendo centros y servicios, siempre bajo la dirección y coordinación de la Viceconsejería de Cultura y Deporte (art. 8.1).

Asimismo, el artículo cuarto d) de la Resolución de 9 de octubre de 2015 (modificada por la Resolución de 17 de abril de 2018) de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Dirección General de Deporte, "La inscripción de los títulos de formación deportiva para las formaciones promovidas por las federaciones Deportivas". Esta Resolución ha sido modificada por Resolución de 23 de enero de 2019 (BOPA de 1 de febrero de 2019), al señalar que las competencias previstas en los apartados b), c) y d) de la Resolución de 2 de octubre de 2015, serán ejercidas por la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deporte



RESUELVO

Primero.—A los efectos de equiparación de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 34 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, a las actividades de formación deportiva de Monitor Deportivo en Surf Nivel I, sobre las que la Federación de Surf presentó declaración Responsable el 17 de agosto de 2017 y que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Notificar al interesado la presente Resolución a la entidad interesada.

Tercero.—Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Oviedo, a 28 de marzo de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura.—P. D. Res. de 23 enero de 2019; BOPA de 1-2-2019), el Viceconsejero de Cultura y Deporte.—Cód. 2019-03969.

Anexo I

PLAN FORMATIVO EN SURF

Nivel I.—Áreas del bloque común	Horas
Bases del comportamiento deportivo	20
Primeros Auxilios	30
Actividad física adaptada y discapacidad	5
Organización deportiva	5

Nivel I.—Áreas del bloque específico	Horas
Área: Desarrollo de las habilidades en el Surfing	25
Área: Enseñanza del Surfing	35
Área : Seguridad en la enseñanza del Surfing	10
Área: Material del Surfing	6
Área: Competición y reglamentación en Surfing	10
Prácticas	150